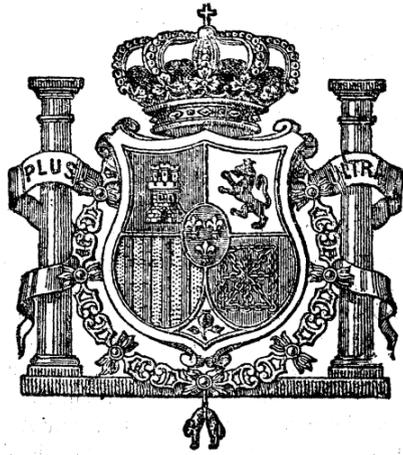


PUNTOS DE SUSCRICION.

MADRID: en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.
 PROVINCIAS: en todas las Administraciones principales de Correos.
 LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, desde las doce de la mañana hasta las cuatro de la tarde, todos los días ménos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID..... Por un mes, pesetas. 5
 PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS } Por tres meses..... 20
 BALEARES Y CANARIAS..... }
 ULTRAMAR..... Por tres meses..... 30
 EXTRANJERO..... Por tres meses..... 45
 El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiendo sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY D. Alfonso y la REINA Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.
 De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Sereníssima Sra. Princesa de Asturias, S. M. la Reina Madre Doña Isabel, y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

REAL DECRETO.

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Santander y el Juez de primera instancia de Reinosa, de los cuales resulta:

Que en 20 de Febrero del presente año la Guardia civil del puesto de Poliente dió parte al Gobernador de la provincia de que en el monte llamado de Trescuevas, perteneciente al pueblo de Allende el Hoyo, al hacer el aprovechamiento que del mismo tenía concedido al vecindario, se habían cortado por éste fraudulentamente 37 pies de roble maderable:

Que el Gobernador mandó instruir las oportunas diligencias al Alcalde de Valderredible, á cuyo Ayuntamiento corresponde el pueblo de Allende el Hoyo, resultando de ellas que fueron valorados cada uno de los árboles cortados en 62 céntimos de peseta, y el daño causado en el arbolado en 23 pesetas:

Que remitidas las diligencias practicadas al expresado Gobernador, éste pidió informe al Ingeniero Jefe de Montes, quien, aparte de otras consideraciones, creyó que el hecho debía corregirse gubernativamente:

Que en la misma fecha que al Gobernador, denunció también la Guardia civil el abuso cometido por los vecinos de Allende el Hoyo al Juez municipal de Valderredible, quien procedió á instruir las oportunas diligencias, remitiéndolas al Juez de primera instancia del partido á quien correspondía conocer:

Que seguida la causa contra los vecinos de Allende el Hoyo, el Alcalde de Valderredible acudió al Gobernador de la provincia para que esta Autoridad requiriera de inhibicion al Juzgado, como así en efecto tuvo lugar, fundándose en que, segun dispone la regla 1.ª del art. 124 del reglamento de 17 de Mayo de 1863, está reservado á la Administracion el imponer las multas y las responsabilidades pecuniarias relativas á las infracciones que se cometan al tiempo de efectuar un aprovechamiento autorizado, á ménos que el importe de los abusos y daños que se hayan causado excedan de 2.500 pesetas, y en que el pueblo mencionado causó daños que no excedieron de dicha cantidad segun tasacion pericial:

Que el Juez, despues de oír al Ministerio fiscal, pero sin citar á éste con señalamiento de día para la vista del artículo de competencia, y sin que tuviera lugar la vista pública, dictó auto motivado, declarándose competente; y comunicado al Gobernador, éste, de acuerdo con la Comisión provincial, insistió en su requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto:

Visto el art. 60 del reglamento de 25 de Setiembre, segun el cual, citadas las partes y el Ministerio fiscal con señalamiento de día para la vista del artículo de competencia, el requerido proveerá auto motivado, declarándose competente ó incompetente:

Considerando:

1.º Que segun la disposicion reglamentaria ántes ci-

tada, para la tramitacion de esta clase de conflictos es necesario que el requerido cite al Ministerio fiscal y á las partes, cuando las haya, con señalamiento de día para la vista del artículo de competencia, y que se celebre también dicha vista pública, lo cual no ha tenido lugar en el presente caso:

2.º Que la omision de tales requisitos constituye un vicio sustancial en el procedimiento, que impide por ahora la resolucion del conflicto;

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno;

Vengo en declarar mal formada esta competencia, que no há lugar á decidirla; y lo acordado.

Dado en Palacio á cuatro de Noviembre de mil ochocientos ochenta y uno.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REALES DECRETOS.

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de la Guerra,

Vengo en nombrar Vocal de la clase de Diputados del Consejo de gobierno y administracion del fondo de redencion y enganches del servicio militar á D. Ventura Garcia Sancho, Marqués de Aguilar de Campoo, en reemplazo de D. Domingo Caramés, que ha cesado en dicho cargo, con arreglo á lo prevenido en el art. 9.º del Real decreto de 1.º de Junio de 1877.

Dado en Palacio á diez de Noviembre de mil ochocientos ochenta y uno.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
Arsenio Martínez de Campos.

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de la Guerra,

Vengo en nombrar Vocal de la clase de Diputados del Consejo de gobierno y administracion del fondo de redencion y enganches del servicio militar á D. Enrique Orozco de la Puente, en reemplazo de D. Luis Figuera y Silvela, que ha cesado en dicho cargo, con arreglo á lo prevenido en el art. 9.º del Real decreto de 1.º de Junio de 1877.

Dado en Palacio á diez de Noviembre de mil ochocientos ochenta y uno.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
Arsenio Martínez de Campos.

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de la Guerra,

Vengo en nombrar Vocal de la clase de Senadores del Consejo de gobierno y administracion del fondo de redencion y enganches del servicio militar á D. José Gallostra y Frau, en reemplazo de D. Manuel Aguirre de Tejada, Conde de Tejada de Valdosera, que ha cesado en dicho cargo, con arreglo á lo prevenido en el art. 9.º del Real decreto de 1.º de Junio de 1877.

Dado en Palacio á diez de Noviembre de mil ochocientos ochenta y uno.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
Arsenio Martínez de Campos.

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de la Guerra,

Vengo en nombrar Vocal de la clase de Senadores del

Consejo de gobierno y administracion del fondo de redencion y enganches del servicio militar á D. Joaquin Saavedra Válgoma, en reemplazo de D. Lorenzo Cuenca, que ha cesado en dicho cargo, con arreglo á lo prevenido en el artículo 9.º del Real decreto de 1.º de Junio de 1877.

Dado en Palacio á diez de Noviembre de mil ochocientos ochenta y uno.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
Arsenio Martínez de Campos.

Atendiendo á los servicios y circunstancias del Subintendente militar D. Angel Ibarra y Berot, y á propuesta del Ministro de la Guerra,

Vengo en conferirle el empleo de Intendente de division para desempeñar la Intendencia militar de las Islas Filipinas, en la vacante que ha resultado por regreso á la Peninsula de D. Rafael Montesorve y Luis, que la servia.

Dado en Palacio á diez de Noviembre de mil ochocientos ochenta y uno.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
Arsenio Martínez de Campos.

Vengo en nombrar Segundo Cabo de la Capitanía general de Valencia al Mariscal de Campo D. José Arrando y Ballester, que actualmente desempeña el cargo de Comandante general de la segunda division del Ejército de dicho distrito.

Dado en Palacio á diez de Noviembre de mil ochocientos ochenta y uno.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
Arsenio Martínez de Campos.

Vengo en nombrar Comandante general de la segunda division del Ejército de Valencia al Mariscal de Campo D. Joaquin Colomo y Puche.

Dado en Palacio á diez de Noviembre de mil ochocientos ochenta y uno.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
Arsenio Martínez de Campos.

En consideracion á los servicios y circunstancias del Brigadier D. Eduardo Bermudez Reina,

Vengo en promoverle, á propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de Mariscal de Campo, en el turno correspondiente á la vacante ocurrida por fallecimiento de D. Joaquin Hallegg y Barutell, D. Manuel de Alarcon y Perez de Lema y D. Vicente Villalon y Molner.

Dado en Palacio á diez de Noviembre de mil ochocientos ochenta y uno.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
Arsenio Martínez de Campos.

Servicios del Brigadier D. Eduardo Bermudez Reina.

Entró á servir en clase de Cadete de Artillería el año 1844; y concluidos con aprovechamiento sus estudios, fué promovido á Teniente en 1850.

En 1854 obtuvo el grado de Comandante por los servicios que prestó en la division expedicionaria que, con motivo del alzamiento de Julio de aquel año, salió de Sevilla para Madrid á las órdenes del Teniente General D. Domingo Dulce.

En 1856 se encontró en los acontecimientos de Sevilla, y formó parte de la columna de operaciones que se organizó para marchar sobre Málaga y otros puntos pronunciados.

Hizo la campaña de África hasta su conclusion, asistiendo, entre otros hechos de armas, á los combates del 8 de Enero de 1860 sobre el campamento del río Azmir; al del paso del Cabo Negro el 14; á los del 23 y 31 del mismo mes; á la batalla del 4 de Febrero en los valles y llanuras de Tetuan; y por su distinguido comportamiento se le recompensó con el empleo de Comandante de Caballería. Posteriormente concurrió al combate del 11 de Marzo en Samsa, y á la batalla del 23 del mismo mes en Vad-Ras. Por los combates del 23 y 31 de Enero, ya citados, obtuvo la cruz de San Fernando de primera clase.

Se halló en los sucesos del 22 de Junio de 1866 en esta Corte, y por su comportamiento en ellos fué recompensado con el grado de Teniente Coronel.

En 1868, siendo Teniente Coronel de Artillería, fué nombrado Oficial del Ministerio de la Guerra, cuyo cargo ejerció hasta el 8 de Mayo de 1871, que electo Diputado á Cortes, se le admitió la renuncia de aquel destino.

Obtuvo por sus extraordinarios servicios el empleo de Coronel de Ejército, en el que cuenta la antigüedad de 29 de Setiembre de 1868, y la efectividad de 12 de Abril de 1869.

En 1872 fué destinado á las inmediatas órdenes del Capitan General Duque de la Torre, nombrado General en Jefe del Ejército del Norte, y concurrió á cuantas operaciones se practicaron en aquella primera campaña hasta su conclusion por el convenio de Amorevitieta; desempeñando, en virtud de nombramiento aprobado por el Gobierno, el cargo de Gobernador militar de la plaza de Bilbao.

Por sus distinguidos servicios en dicha campaña fué promovido al empleo de Brigadier.

En 25 de Setiembre de 1873 fué nombrado Oficial de la clase de primeros del Ministerio de la Guerra, y por decreto del día siguiente se dispuso que se encargara interinamente del despacho de los asuntos de la Secretaría general del mismo. El 21 de Noviembre, al obtener el ascenso á Brigadier, fué nombrado en propiedad Secretario general del Ministerio de la Guerra, cuyo cargo desempeñó con notable celo é inteligencia hasta el 29 de Agosto de 1874, que, resentido en su salud, presentó su dimision, siéndole admitida por decreto de dicha fecha.

El 6 de Setiembre siguiente fué destinado á las órdenes del General en Jefe del Ejército de Cataluña, quien á su presentacion le nombró Jefe de Estado Mayor General; y desempeñando dicho destino, concurrió á las operaciones practicadas sobre Granollers con motivo de la insurreccion de la division Estéban, á las emprendidas en la provincia de Gerona en persecucion de las facciones Savalls y Tristany, despues del ataque de Castellon de Ampurias; á las llevadas á cabo bajo la direccion del General en Jefe para levantar el bloqueo de Berga, conseguido despues de algunos encuentros en que fué siempre batido el enemigo; y por último, á las practicadas para rechazar á las facciones carlistas en los ataques que dieron á fin de apoderarse de Igualada, Vich y Mataró. Por estos servicios fué eficazmente recomendado y propuesto para el ascenso á Mariscal de Campo.

Por decreto de 2 de Enero de 1875 le fué admitida la dimision de dicho cargo que por motivos de salud habia presentado, y permaneció en situacion de reemplazo hasta 2 de Febrero próximo pasado que fué nombrado Vocal de la Junta superior consultiva de Guerra, cuyo destino desempeña actualmente.

Cuenta 37 años de efectivos servicios y nueve de antigüedad en el empleo de Brigadier. Ha desempeñado comisiones científicas de importancia; ha sido Vocal de la clase de Diputados del Consejo de reordenaciones y Secretario del mismo Consejo, y se halla en posesion de la cruz de San Fernando de primera clase, de la de San Heemengildo, de la Encomienda de número de Carlos III, de la cruz de segunda clase y Gran Cruz del Mérito militar con distintivo blanco, y de la Medalla de Africa. Es tambien Gran Oficial de la Orden de Nishan Iftijar de Túnez.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REALES ÓRDENES.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido nombrar el Tribunal siguiente para los exámenes de los aspirantes al título de Cirujano-dentista: Presidente, D. Francisco Javier de Castro y Perez, Catedrático numerario de la Facultad de Medicina de esta Corte; Vocales, D. Francisco de Paula Cortejarena y Aldevó, D. Francisco Javier Santero, Doctores y Catedráticos supernumerarios de la misma Facultad; D. Cayetano Triviño y Portillo y Don Francisco Izgaray, Cirujanos-dentistas, y como suplente, D. Carlos Faure, tambien Cirujano-dentista.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Octubre de 1881.

ALBAREDA.

Sr. Director general de Instruccion pública.

Ilmo. Sr.: Resultando vacantes dos categorías de ascenso en la Facultad de Derecho, Seccion del civil y canónico, por ascenso á la de término de D. Julian Pastor y D. Luis Silvela en 14 de Octubre último; S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se anuncien por concurso entre los Catedráticos de entrada de la misma Facultad y Seccion que á la fecha expresada reúnan las circunstancias prescritas por las disposiciones vigentes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y

efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Noviembre de 1881.

ALBAREDA.

Sr. Director general de Instruccion pública.

Excmo. Sr.: Con arreglo á lo establecido en la instruccion de 1.º de Diciembre de 1858, las subastas de obras de conservacion y reparacion de carreteras se verifican ante los Gobernadores de las provincias respectivas, cuyas Autoridades adjudican los remates, en virtud de lo prevenido en la Real orden de 24 de Agosto de 1868, dando cuenta despues á ese Centro directivo de haberlo verificado; pero ni las expresadas disposiciones ni otra alguna fijan reglas acerca de la aprobacion de las cesiones que de sus derechos y obligaciones puedan hacer los rematantes á favor de terceras personas, ofreciéndose la duda de si en tales casos es de competencia de los Gobernadores autorizar estas cesiones, ó si corresponden á la Direccion general de Obras públicas. Es conveniente que se dicte una aclaracion sobre este punto á fin de evitar la duda que hoy ocurre, y parece lo más oportuno, con objeto de abreviar trámites y simplificar el procedimiento administrativo, ampliar las facultades concedidas á los Gobernadores en lo relativo á la adjudicacion de los remates, autorizándoles para que aprueben tambien las cesiones, siempre que se lleven á cabo con sujecion á las disposiciones vigentes.

En su consecuencia, S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido autorizar á los Gobernadores para aprobar las cesiones de los remates de obras de conservacion y reparacion de carreteras; en la inteligencia de que dichos actos se han de verificar con las formalidades y condiciones que prescribe la Real orden de 3 de Octubre de 1868, y debiendo dar cuenta inmediatamente á ese Centro directivo de las referidas cesiones en igual forma que de las adjudicaciones de los remates.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de Noviembre de 1881.

ALBAREDA.

Sr. Director general de Obras públicas.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE MARINA.

Direccion de Hidrografia.

AVISO Á LOS NAVEGANTES.

NÚMERO 134.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

MAR BÁLTICO.

Golfo de Finlandia.

ESTABLECIMIENTO DE UNA SEÑAL PARA NIEBLA SOBRE LA ESCOLLERA DE PETERHOF. (A. H., núm. 137/818. Paris 1881.) Sobre el muelle de Peterhof se ha establecido una señal para niebla.

Cartas números 213, 229 y 648 de la seccion I.

ESTABLECIMIENTO DE UN SEMÁFORO EN LA ISLA DE ROUSSEAU. (A. H., núm. 137/819. Paris 1881.) A la extremidad SE. de la isla Rousseau acaba de establecerse un semáforo con el que se puede comunicar por medio del Código internacional de señales.

Cartas números 213, 229 y 648 de la seccion I.

MAR DEL NORTE.

Alemania.

RETARDO EN LA VARIACION DEL FARO DE SCHILLIGÖRN (JADE.) (A. H., núm. 137/820. Paris 1881.) Habiéndose demorado los trabajos para la variacion del faro de Schilligörn (véase A. H., núm. 122 de 1881), las luces actuales continuarán funcionando hasta nuevo aviso.

Cartas números 213, 229, 230, 226 y 648 de la seccion I; y 45 de la II.

ISLAS BRITÁNICAS.

Irlanda (Costa SE).

CAMBIO DE CARÁCTER DE LA LUZ DEL FARO ROSSLARE (BAHÍA SUD DE WEXFORD). (A. H., núm. 137/821. Paris 1881.) Habiendo avanzado bastante la escollera del puerto Rosslare para que permita el atraque de los buques, la luz del faro actual se apagará el 1.º de Noviembre de 1881, y será reemplazada por una luz fija verde, á 9m.7 sobre el nivel de la pleamar y visible á 6 millas: 1.º en South Shear, en un arco de 8º entre la boya S. de Long Bank y Cawmens (Calmines) cuando se le marque entre el N. 80º O. y el N. 72º O.; 2.º en el North Shear, en un arco de 17º entre Long Bank y Drogges Bank cuando se le marque entre el S. 6º O. y el S. 23º O.

El armazon de madera de la escollera avanza 26m al NO. de la farola.

Marcaciones verdaderas. Variacion: 21º 45' NO. en 1881.

Cartas números 192, 213, 229, 230 y 526 de la seccion I; y 51 y 221 de la II.

FRANCIA.

Canal de la Mancha.

REEMPLAZO DE LA BOYA DEL BAJO SAINT-BRIENE (INME-DIACIONES DE BRÉHAT). (A. H., núm. 137/822. Paris 1881.) El Sr. Inspector de faros y valizas del litoral participa que la boya del bajo Saint-Briene (A. H., núm. 118 de 1881), debe volverse á poner en el sitio que le está asignado, es decir, en la alineacion siguiente:

El Castillo de Salles por la punta S. de la bajamar de Metz de Goëlo, y el Castillo Pomorio por la punta E. de la roca Mauve.

Cartas números 192, 213, 229 y 230 de la seccion I; y 207 y 588 de la II.

Costa Oeste.

CONSTRUCCION DE UNA TORRE-VALIZA EN LA ROCA «GRANDS POURCEAUX». (A. H., núm. 137/823. Paris 1881.) Una torre-valiza de mampostería, que estará pintada de rojo, se ha construido en la roca Grands Pourceaux; su vértice se eleva 2m.5 del nivel de las más altas mareas, y está rodeada de una mira esférica.

Posicion: latitud N. 47º 43' 42", y longitud E. 2º 41' 43".

Cartas números 192, 213, 229 y 230 de la seccion I; y 170 de la II.

MAR MEDITERRÁNEO.

Egipto.

ALCANCE DE LA LUZ DEL LAGO MENZALEH. (A. H., número 137/824. Paris 1881.) El Sr. Teniente de navío Compristo, Comandante del buque de guerra francés Pique, participa que, segun las noticias recibidas por la Direccion del puerto de Port-Said, el alcance del faro del lago Menzaleh es de 8 millas.

Cartas números 229 de la seccion I; y 4 y 664 de la III. Madrid 25 de Octubre de 1881.—JUAN ROMERO.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Direccion general de Contribuciones.

Trascurrido con algun exceso el término prefijado en el Real decreto de 28 de Diciembre de 1846 desde el fallecimiento de la última poseedora legal del título de Condesa de Fuenrubia, sin que el inmediato sucesor haya obtenido la declaracion oportuna en su favor, se anuncia por primera vez la vacante del mencionado título, á fin de que los que se consideren con derecho á él dirijan sus reclamaciones al Ministerio de Gracia y Justicia para obtener aquella, satisfaciendo en su día los derechos que á la Hacienda correspondan; debiendo verificarse una y otro en el término preciso de seis meses fijados al efecto por dichas disposiciones.

Madrid 4 de Noviembre de 1881.—El Director general, R. Oliveros.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Direccion general de Instruccion pública.

Se hallan vacantes en la Facultad de Derecho, Seccion del civil y canónico, dos categorías de ascenso, las cuales han de proveerse por concurso entre los Catedráticos de la misma Facultad y Seccion que á la fecha de 14 de Octubre último contasen cinco años en la categoría de entrada, y se hallen en posesion de los títulos académicos y profesionales que les correspondan.

En el término de un mes, á contar desde la publicacion del presente anuncio en la GACETA DE MADRID, remitirán los aspirantes sus solicitudes documentadas á esta Direccion general por conducto de los Rectores de las Universidades respectivas.

Este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de las provincias, y por medio de edictos en las Universidades; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 2 de Noviembre de 1881.—El Director general, Juan Facundo Riaño.

Direccion general de Obras públicas.

Hallándose equivocada la cifra correspondiente al presupuesto de contrata para la subasta de las obras de la seccion de carretera de Ontiñena á Sariñena, en la provincia de Huesca, se reproduce el anuncio de subasta, y queda por lo tanto anulado y sin efecto el publicado en la GACETA del día 30 de Octubre último.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 30 de Noviembre de 1864, esta Direccion general ha señalado el día 2 del próximo mes de Diciembre, á la una de su tarde, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de la carretera de Mequinenza á Sariñena, seccion de Ontiñena á este último punto, á excepcion de lo ya ejecutado en el trozo primero y puente sobre el Alcanadre, por su presupuesto de contrata, que importe 537.278 pesetas 12 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Huesca ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 26.900 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion; siendo la primera mejora por lo menos de 1.000 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 400 pesetas.

Madrid 26 de Octubre de 1881.—El Director general, E. Page.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de , enterado del anuncio publicado con fecha 26 de Octubre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras que faltarán ejecutar en la sección de Ontinena á Sariñena, con excepción del puente sobre el río Alcanadre, en la provincia de Huesca, se compromete tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 5 de Abril de 1878, esta Dirección general ha señalado el día 2 del próximo mes de Diciembre, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras de la carretera de Balaguer á Tárrega, sección comprendida entre Balaguer y Vilagrassa, provincia de Lérida, por su presupuesto de contrata, que importa 531.796 pesetas y 9 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1882, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Lérida ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arrojándose exactamente al adjunto modelo; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 26.600 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; siendo la primera mejora por lo menos de 1.000 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 100 pesetas.

Madrid 28 de Octubre de 1881.—El Director general, E. Page.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de , enterado del anuncio publicado con fecha 28 de Octubre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de la carretera de Balaguer á Tárrega, comprendidas entre el primer punto y Vilagrassa, provincia de Lérida se compromete tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

Tribunal de oposiciones

á las plazas de ingreso vacantes en la Sección de Bibliotecas del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Anticuarios.

El día 26 del corriente, á las dos de la tarde, comenzarán en la Biblioteca Nacional los ejercicios de oposición á las referidas plazas, verificándose el sorteo de trincas, á cuyo acto deberán concurrir todos los opositores.

El cuestionario para los ejercicios se hallará de manifiesto todos los días no festivos, de doce á tres de la tarde, en el local que ocupa en dicha Biblioteca la Secretaría del Tribunal.

Madrid 5 de Noviembre de 1881.—El Presidente, Cayetano Rosell.

Tribunal de oposiciones

á la cátedra de Obstetricia en la Facultad de Medicina de Zaragoza.

Los señores opositores á la mencionada cátedra se servirán concurrir, á fin de proceder al sorteo de trincas, el día 26 de Noviembre, á las diez de la mañana, á la Facultad de Medicina de esta Corte.

Se considera que renuncian á las oposiciones, con arreglo al art. 14 del reglamento vigente, los aspirantes que no asistan ni excusen con causa legítima su ausencia.

Madrid 8 de Noviembre de 1881.—El Presidente del Tribunal, Marqués de San Gregorio.

Real Academia de Ciencias morales y políticas.

Esta Real Academia, en cumplimiento de lo que prescribe el art. 37 de sus estatutos, celebra junta pública el domingo 13 del corriente, á las dos de la tarde, para dar posesión de plaza de número al Académico electo Excmo. Sr. D. Carlos María Perier.

En la misma junta se hará la solemne adjudicación de los accesit con que han sido premiadas varias de las Memorias presentadas al concurso extraordinario de 1875, y tres de las que concurren al ordinario de 1878.

Madrid 9 de Noviembre de 1881.—El Secretario, Fernando Alvarez.

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Gobierno de la provincia de Burgos.

Obras públicas.—Carreteras.

Aprobado por Real orden de 4 de Marzo de 1876 el proyecto para la reparación de los kilómetros 66 al 84 de la carretera de segundo orden de Logroño á Cabañas de Virtus, por su presupuesto de contrata de 36.908 pesetas 10 céntimos; y en cumplimiento de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas en orden de 29 de Octubre último, he dispuesto anunciar la subasta de este servicio bajo el tipo de su presupuesto arriba citado, la cual tendrá lugar en mi despacho el día 6 de Diciembre próximo venidero, á las doce de su mañana.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, con sujeción al modelo que se inserta al pie; debiendo advertir que no serán admitidos los que excedan del tipo señalado, así como tampoco los que no acompañen la carta de pago correspondien-

te al depósito previo del 4 por 100 del presupuesto de contrata, que debe hacerse en la Tesorería de Hacienda pública de esta provincia; previéndose, por último, que los antecedentes de este servicio se hallan de manifiesto en la Sección de Fomento de este Gobierno, donde podrán enterarse todos aquellos que quieran interesarse en referida subasta.

Burgos 5 de Noviembre de 1881.—El Gobernador, Francisco Javier Camuño.

Modelo de proposición.

D. F. de T., vecino de , enterado del anuncio publicado en el Boletín oficial de fecha y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de materiales para la reparación de los kilómetros 66 al 84 de la carretera de segundo orden de Logroño á Cabañas de Virtus, se compromete á tomar á su cargo dicho servicio, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (Aquí la cantidad en letra.)

(Fecha y firma.)

Gobierno de la provincia de Sevilla.

D. José García y Barraca, Oficial mayor de la Secretaría municipal de esta ciudad.

Honrado por el Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia con el cargo de Fiscal instructor de expediente para el ingreso en la Orden civil de Beneficencia del Sr. D. Juan P. y Perez Gironés por servicios prestados durante la inundación ocurrida en esta ciudad en Abril del corriente año, hago saber, conforme á lo dispuesto en el art. 5.º del reglamento de 30 de Diciembre de 1857, que las reclamaciones en pro ó en contra de la exactitud de los expresados servicios se admitirán dentro del plazo de 30 días, á contar desde la fecha de este edicto, en la Sección de Hacienda de la Secretaría municipal, desde las once de la mañana hasta las cuatro de la tarde.

Sevilla 3 de Noviembre de 1881.—José García y Barraca.

Gobierno de la provincia de Toledo.

Sección de Fomento.—Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas, este Gobierno de provincia ha señalado el día 30 del mes actual, á la una de su tarde, para la subasta pública de los acopios de materiales para la reparación de las carreteras que á continuación se expresan.

La subasta tendrá lugar en los términos prevenidos en la instrucción de 18 de Marzo de 1882, en el local que ocupa este Gobierno; hallándose de manifiesto en la Sección de Fomento los presupuestos detallados y pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en las contrataciones.

El remate se verificará por trozos, y no se admitirá proposición que comprenda más de uno.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado conforme al modelo inserto.

La garantía para tomar parte en la subasta será el 4 por 100 del presupuesto del trozo á que la proposición se refiera.

Estos depósitos podrán hacerse en metálico, en acciones de carreteras, ó bien en efectos de la Deuda pública, al tipo marcado en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876; debiendo acompañar á cada pliego el documento que justifique haberse realizado en la forma prevenida por la referida instrucción.

Si resultasen dos ó más proposiciones iguales para un mismo trozo, se abrirá en el acto, entre sus autores, una segunda licitación; fijándose la primera puja en 125 pesetas por lo menos, y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 25 pesetas.

Toledo 8 de Noviembre de 1881.—El Gobernador, Nicanor Fernandez Gallardo.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de , según resulta de la cédula personal que exhibe, enterado del anuncio publicado por el Gobierno de esta provincia con fecha de 1881, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios necesarios para la reparación de la parte de la carretera de , comprendida en la expresada provincia, y en su trozo , que empieza en y concluye en , se compromete á tomar á su cargo dicha contrata, con estricta sujeción á los referidos requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra.)

Nota de las carreteras, trozos y presupuestos á que se refiere el anterior anuncio.

Carretera de tercer orden de Avila á Talavera.—Trozo único.—Presupuesto de contrata: 20.105 pesetas 45 céntimos.

Carretera de tercer orden de Toledo á Navalpino.—Trozo único.—Presupuesto de contrata: 46.865 pesetas 95 céntimos.

Gobierno de la provincia de Vizcaya.

Licenciado D. Carlos Gonzalez Araujo, Oficial de la clase de cuartos de Administración civil, y segundo de este Gobierno.

Hago saber que nombrado Fiscal para instruir el oportuno expediente en averiguación y esclarecimiento del acto humanitario llevado á cabo en la tarde del día 25 de Julio último por D. Pedro Falcon, de esta vecindad, quien lanzándose al agua salvó la vida á los niños José Ercoreca, hijo de José, y Galo Arroita, que lo es de Miguel, los cuales se cayeron en la ría en el punto conocido por los Muelles de los Vapercitos, he acordado por providencia de esta fecha se haga público el hecho en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia á fin de que en el término de 20 días, y con arreglo á lo prevenido en el artículo 5.º del reglamento para el ingreso en la Orden civil de Beneficencia de 30 de Diciembre de 1857, se presenten á declarar en pro ó en contra de su exactitud cuantas personas lo presenciaron ó tengan noticia del mismo.

Dado en Bilbao á 7 de Noviembre de 1881.—Carlos Gonzalez Araujo.—Per su mandato, José de Mendizábal.

Junta diocesana

de reparación de templos del Arzobispado de Toledo.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 24 de Octubre del presente año, se ha señalado el día 29 del actual, y hora de las once de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación extraordinaria del convento de religiosas carmelitas descalzas del Corpus Christi de Alcalá de Henares, bajo el tipo del presupuesto de contrata, importante 2.992 pesetas 49 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instrucción publicada con fecha 28 de Mayo de 1877 ante esta Junta diocesana; hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los planos, presupuestos, pliegos de condiciones y Memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción al adjunto modelo; debiendo consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta la cantidad de 149 pesetas 95 céntimos en dinero ó en efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por el Real decreto de 29 de Agosto de 1876.

A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha instrucción.

Toledo 9 de Noviembre de 1881.—El Presidente, P. E., Antonio Tiburcio Acevedo.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de , enterado del anuncio publicado con fecha de , y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de , se compromete á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA. Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometa el proponente á la ejecución de las obras.

ADVERTENCIA. No podrá pasar á la otorgación de la escritura el proponente á quien se le adjudique la subasta sin que antes presente en esta Junta los recibos de haber satisfecho el importe de los anuncios de la GACETA DE MADRID y del Boletín oficial de la provincia.

Administración del Correo Central

DIA 9.

Cartas detenidas por falta de franqueo en esta fecha.

- Núm. 93 Joaquín Yebra.—Santos.
- 94 Lino Aznar.—Maceta.
- 95 Gregorio Ibañez.—Valencia.
- 96 Catalina Calderon.—Cotillo.
- 97 Jacinto Abajo.—Torrejon.
- 98 Lino Tapia.—Vallecas.
- 99 Manuel Sonellera.—Limpías.
- 100 Ludgarda Medina.—Málaga.
- 101 Julian Redondo.—Redobre.
- 102 Saturnino Lorenzo.—Soria.
- 103 Jacinto Barrenechea.—Carrion.
- 104 Martín Bilbao.—Bilbao.
- 105 Rufino Garrido.—Ustarer.
- 106 José María Moler.—Valencia.

Avisos del ferro-carril del Norte cuyos destinatarios se ignora su domicilio.

- Núm. 111 Márcos Guanter.
- 112 Luis Estrada.
- 113 Domingo Rodríguez.
- 114 Leonardo Cinanca.
- 115 E. Gomez.
- 116 Pedro Ruiz.
- 117 Revuelta Hermanos.
- 118 Lozano Hermanos.
- 119 Sobrino Hormaechea.
- 120 L. Roy Sobrino.
- 121 Blas Ascension.
- 122 J. María Cruzado.
- 123 J. Diot.

Madrid 9 de Noviembre de 1881.—El Administrador, José María Soler.

Gabinete central de Telégrafos.

Relacion de los telegramas que no han podido ser entregados á los destinatarios.

DIA 10.

Estacion de origen.	Nombre del destinatario.	Domicilio.
Vigo.....	A. de Montanda....	Sin señas.
Logroño.....	Ruperto Benito....	Alcalá, 54, principal.
Pamplona.....	Plácido Pienet....	Sin señas.
Torrelavega.....	Fidelinguanzo....	Fábrica Trinidad, número 3.
Irún.....	Norberto Armentia.	Paseo, 1.
Salamanca.....	Francisco Sasa para Nemesio.....	.

Madrid 10 de Noviembre de 1881.—Por el Jefe del Gabinete central, el Director de servicio, Tomás Soler.

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Habiéndose padecido un involuntario error en el pliego de condiciones para la subasta de alpargatas con destino á los acogidos en los Asilos de San Bernardino al fijar los tamaños ó dimensiones que aquellas deben tener, el Excmo. Sr. Alcalde ha acordado se suspenda la celebración de la indicada subasta, anunciada para el día de mañana, hasta que rectificado aquel error se señale nuevo día para llevarla á efecto.

Lo que se anuncia para conocimiento del público. Madrid 10 de Noviembre de 1881.—El Secretario, José Dícanta y Blanco.

Alcaldía constitucional

de la Merindad de Sotoscueva, provincia de Burgos.

No habiendo comparecido para su ingreso en Caja los mozos Santos Gomez Peña, Lorenzo Gomez Pereda y Ange Gonzalez Guerra, números 10, 13 y 31 respectivamente, declarados soldados por el Ayuntamiento de este distrito para el reemplazo del año actual; y encontrándose los dos primeros en Buenos-Aires y, el otro en la isla de Cuba, el Ayuntamiento que presido ha acordado que se les cite por medio del Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID para que lo verifiquen antes del día 30 de Enero próximo; pues en otro caso se continuarán los expedientes de profugo, y serán tratados con todo el rigor de la ley.

Merindad de Sotoscueva 6 de Noviembre de 1881.—El Alcalde, Rafael Sainz.

Alcaldía constitucional de Prado del Rey.

D. Antonio Rodríguez Molero, Teniente primero de Alcalde, y accidental de esta villa.

Por el presente cito, llamo y emplazo á las personas que se crean con derecho á la casa ruinosa, calle de la Cruz, núm. 8, de esta villa, por no tener dueño conocido, según resulta del expediente que al efecto se ha instruido, para que dentro del término de 20 días, que empezarán á contarse desde el en que aparezca el presente inserto en el *Boletín oficial* de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, concurran á esta Alcaldía á exhibir los títulos ó documentos que acrediten su derecho á la misma con el fin de que procedan á su reedificación en el término más breve; apercibidos que de no verificarlo se procederá al aprecio y venta de la finca con arreglo á las disposiciones vigentes.

Prado del Rey 28 de Octubre de 1881.—Antonio Rodríguez.

Alcaldía constitucional de San Fernando.

D. Francisco de Arias y Marquez, Alcalde constitucional por S. M. de esta ciudad.

Hago saber que, con sujeción á lo prevenido en la ley 7.ª, título 19, lib. 3.º de la Novísima Recopilación, por el presente se cita, llama y emplaza á D. José María Adán y Rodríguez, único dueño hoy conocido, y á los demás que se crean con igual ó mejor derecho á una casa ruinosa en esta ciudad, calle de la Constitución, bajo los números de orden 279, 281 y 283 antiguos, 287, 289 y 291 modernos, para que en el improrogable término de seis meses, contados desde la fecha en que aparezca inserto este edicto, u otros de su tenor, en la *Gaceta de Madrid*, *Boletín oficial* de esta provincia y periódico también oficial de la Habana, donde se dice reside el D. José María Adán y Rodríguez, se presenten en esta Alcaldía á exhibir sus títulos de propiedad, y obligarse en su caso á edificar la misma casa dentro del de un año siguiente; en el concepto de que si así no lo hacen les parará el perjuicio que hubiere lugar; entendiéndose este mismo llamamiento con el Juzgado ó Tribunal que tenga intervenida la repetida finca.

San Fernando 6 de Agosto de 1881.—Francisco de Arias.—Cristóbal Roncero, Secretario. X—537

D. Francisco de Arias y Marquez, Alcalde constitucional por S. M. de esta ciudad.

Hago saber que, con sujeción á lo prevenido en la ley 7.ª, título 19, lib. 3.º de la Novísima Recopilación, se cita, llama y emplaza á los dueños de un solar yermo situado en esta ciudad, calle de Santa Ana y María, entre los números 18 y 20 novísimos, para que en el improrogable término de cuatro meses, contados desde la fecha de la inserción de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y *Gaceta de Madrid*, se presenten en esta Alcaldía á exhibir sus títulos de propiedad, y á obligarse en su caso á la reedificación del mismo dentro del de un año siguiente; en el concepto de que si así no lo verificaren, les parará el perjuicio que haya lugar.

San Fernando 31 de Octubre de 1881.—Francisco de Arias.—Cristóbal Roncero, Secretario. X—536

D. Francisco de Arias y Marquez, Alcalde constitucional por S. M. de esta ciudad.

Hago saber que, con sujeción á lo prevenido en la ley 7.ª, título 19, libro 3.º de la Novísima Recopilación, se cita, llama y emplaza á los dueños de los solares yermos, situados en esta ciudad, calle de San Márcos, números 9, 11, 13 y 15 novísimos, para que en el improrogable término de cuatro meses, contados desde la fecha de la inserción de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y *Gaceta de Madrid*, se presenten en esta Alcaldía á exhibir sus títulos de propiedad, y á obligarse en su caso á la reedificación de los mismos dentro del de un año siguiente; en el concepto de que si así no lo verifican les parará el perjuicio que haya lugar.

San Fernando 2 de Noviembre de 1881.—Francisco de Arias.—Cristóbal Roncero, Secretario. X—534

D. Francisco de Arias y Marquez, Alcalde constitucional por S. M. de esta ciudad.

Hago saber que, con sujeción á lo prevenido en la ley 7.ª, título 19, libro 3.º de la Novísima Recopilación, se cita, llama y emplaza á los dueños de una casa, calle de la Amargura, número 47 moderno, de esta ciudad, para que en el improrogable término de cuatro meses, contados desde la fecha de la inserción de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y *Gaceta de Madrid*, se presenten en esta Alcaldía á exhibir sus títulos de propiedad, y á obligarse en su caso á la reedificación de la misma dentro del de un año siguiente; en el concepto de que si así no lo verifican les parará el perjuicio que haya lugar.

San Fernando 4 de Noviembre de 1881.—Francisco de Arias.—Cristóbal Roncero, Secretario. X—535

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.**Tribunal de Cuentas del Reino.**

Secretaría general.—Negociado 2.º

Por el presente, y en virtud de acuerdo del Ilmo. Sr. Ministro Jefe de la Sección 8.ª de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por primera vez á D. Luciano del Rivero y Roces, Administrador, y á D. Mateo Redondo, Contador de la Administración de Rentas de Guayamo, en Arroyo, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de 30 días, que empezarán á contarse á los 10 de publicado este anuncio en la *Gaceta*, se presenten en esta Secretaría general por sí, ó por medio de encargado, á recoger y contestar el pliego de reparos ocurrido en el exámen de la cuenta de Rentas públicas de la Administración de Rentas y Aduanas de Guayamo, en Arroyo, correspondiente al mes de Junio de 1873; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 8 de Noviembre de 1881.—Manuel Tomás.

Audiencias territoriales.**OVIEDO.**

En el Juzgado de primera instancia de Grandas de Salime se halla vacante una Escribanía de actuaciones, que ha de proveerse de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 12 de Julio de 1875, y en la Real orden de 12 de Abril de 1877.

Los que aspiren á obtenerla, con carácter de habilitados, presentarán sus solicitudes documentadas en dicho Juzgado dentro del término de 20 días, contados desde la publicación de

este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de la provincia.

Oviedo 29 de Octubre de 1881.—El Secretario de gobierno, Manuel Zanon Augier.

Juzgados militares.**MADRID.**

D. Manuel Diaz y Rodriguez, Teniente Coronel graduado, Capitan Ayudante del batallón cazadores de Manila, núm. 20, No habiendo verificado su presentación á este batallón el soldado Manuel Montes Montero que causó alta en 1.º de Octubre pasado, procedente de la Caja de recluta de Toledo, y á quien estoy sumariando por el expresado delito;

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al expresado recluta Manuel Montes Montero, que debe residir en esta capital, y cuyo paradero se ignora, señalándole el cuartel de infantería de los Doks, donde deberá presentarse dentro del término de 30 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y de no verificarlo en el término señalado se seguirá la causa y se providenciará lo que haya lugar.

Madrid 5 de Noviembre de 1881.—Manuel Diaz y Rodriguez.

MORELLA.

D. Eduardo Ramirez Muñoz, Comandante graduado, Capitan de infantería, Ayudante Fiscal del primer batallón del regimiento infantería de la Princesa, núm. 4.

En uso de las facultades que las Ordenanzas generales del Ejército me conceden como Juez fiscal de la causa instruida contra el soldado Rafael Chufero Avila por el delito de deserción, por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo al referido soldado, para que en el término de 30 días comparezca en el cuartel de San Francisco de esta plaza á responder á los cargos que en dicha causa le resultan; pues de no verificarlo se le seguirá en rebeldía y será juzgado por el Consejo de guerra competente.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad, se fijará en los sitios de costumbre y se insertará en la *Gaceta de Madrid* y en el *Diario oficial de Avisos*.

Dado en Morella á 2 de Noviembre de 1881.—Eduardo Ramirez Muñoz.

PLASENCIA.

D. Ramon Sena Reverter, Comandante graduado, Capitan, Fiscal del batallón reserva de Plasencia, núm. 92.

Habiéndose ausentado de esta ciudad, donde se hallaba en situación de reserva, el Alférez de la tercera compañía, de dicho batallón D. Clemente Olózaga y Urrea, natural de Cirauqui, á quien estoy sumariando por el delito de haber abandonado sus banderas;

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto al expresado Alférez, señalándole el cuartel de la Alhóndiga de esta población, donde deberá presentarse dentro del término de 20 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y de no efectuarlo en el plazo señalado se seguirá la causa y será sentenciado con arreglo á Ordenanza.

Plasencia 4 de Noviembre de 1881.—Ramon Sena Revertér.

Juzgados de primera instancia.**ALBACETE.**

D. Juan Fernandez Caballero, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Julian Rodriguez García, alias Zapaterin, conocido también por Galo, y Santiago Inestal, hijo de José y de Antonia, natural de Fuentesadco, vecino de Madrid, viudo, expendedor ambulante, de 30 años, y sin instrucción, el cual es de estatura regular, pelo negro, ojos pardos grandes y hundidos, de mal color, pómulos salientes, cara alargada, y con una cicatriz bastante larga y pronunciada en la mano derecha, para que comparezca en este Juzgado dentro del término de 15 días, á fin de notificarle la sentencia dictada en causa contra el mismo y otros sobre robo de dinero en la Caja de la Administración económica de esta provincia; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar, declarándole rebelde.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del mismo, siendo trasladado á estas cárceles con las mayores seguridades.

Dado en Albacete á 23 de Octubre de 1881.—Juan F. Caballero.—Por mandado de S. S., José García.

BALAGUER.

D. Florentino Velasco, Juez de primera instancia de Balaguer y su partido.

Por la presente requisitoria, y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), exhorto y requiero á todos los señores Jueces de primera instancia, Autoridades civiles y militares y demás individuos que componen la policía judicial procuren la busca y captura de Miguel Tolosa y Teixidó, natural y vecino de Belleayre, de 22 años de edad, soltero, labrador, de estatura cumplida, pelo rubio, ojos azules, nariz abultada, cara ancha, en la que tiene una gran cicatriz, y barba naciente, que se ha ausentado del pueblo de su domicilio y cuyo actual paradero se ignora, y al que estoy sumariando y tengo decretada su prisión provisional sin fianza por el delito de homicidio ó asesinato de José Sorribes, ocurrido en el día de ayer; y caso de ser habido, disponer su conducción con las seguridades convenientes á disposición de este Juzgado.

Asimismo por medio de la presente se cita, llama y emplazo al expresado Miguel Tolosa y Teixidó, para que dentro del término de 10 días, contados desde su publicación, comparezca

de rejas adentro en las cárceles de esta cabeza de partido, para recibirle indagatoria y practicar las demás diligencias á él relativas en la indicada causa; apercibiéndole, caso de no verificarlo, de ser declarado rebelde, parándole el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dada en Balaguer á 25 de Octubre de 1881.—Florentino Velasco.—Por mandado de S. S., Antonio Sauret, Escribano.

BARCELONA.—SAN BELTRAN.

D. Joaquin de Errazquin, Juez de primera instancia del distrito de San Beltran de Barcelona!

Por la presente requisitoria se encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial que procuren la captura y conducción á las cárceles de esta ciudad á disposición de este Juzgado de José Torra Llangués, de 14 años de edad, natural de Tarrasa, pastelero, y el cual había vivido últimamente en la calle de Lauria de esta ciudad, núm. 44, tienda, y que se ha ausentado de su domicilio, á fin de hacerle una notificación en la causa que contra el mismo me hallo instruyendo por hurto.

Al mismo tiempo se cita al referido procesado para que dentro del término de 10 días, contados desde el de la publicación del presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, núm. 2, piso segundo, á los fines indicados; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio consiguiente.

Dada en Barcelona á 18 de Octubre de 1881.—Joaquin de Errazquin.—El actuario, Licenciado José Antonio Sanchis.

D. Joaquin de Errazquin, Juez de primera instancia del distrito de San Beltran.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Sebastian Carreras, natural de Mayals, provincia de Lérida, de estatura alta, delgado, rubio, de ojos azules, nariz larga, no usa barba, y es de oficio albañil, para que dentro del término de 10 días, contados desde la inserción del presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca á este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, número 2, piso segundo, á responder á ciertos cargos que le resultan en causa criminal que contra el mismo instruyo sobre hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Por tanto en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades de la Nación, y de mi parte les ruego y encargo procedan á la busca, captura y conducción en su caso á las cárceles de esta ciudad y á mi disposición del susodicho Sebastian Carreras.

Dada en Barcelona á 24 de Octubre de 1881.—Joaquin de Errazquin.—Por mandado de S. S., Lorenzo Bosch, Escribano.

COLMENAR VIEJO.

D. Federico Stern Enebra, Juez de primera instancia de esta villa de Comenar Viejo y su partido.

Por el presente edicto y término de 10 días se llama á las personas que fuesen en la diligencia titulada la *Madridiana* el día 4 de Agosto último al tener lugar el vuelco de la misma próximo á la estación de Collado Villalba, para que comparezcan en este Juzgado, ó manifiesten su actual residencia, con el fin de recibirles declaración en causa que se sigue con tal motivo.

Dado en Colmenar Viejo á 28 de Octubre de 1881.—Federico Stern.—Por su mandado, Valentin Ugalde.

EGEA DE LOS CABALLEROS.

En cumplimiento de providencia del Sr. Juez municipal de esta villa, ejerciente la Judicatura de este partido por ausencia del Sr. Juez propietario, dictada en este día en causa criminal contra Cirilo Barbe y otros sobre robo de dinero á D. Mariano Torralva, vecino de El Frago, se cita á dicho Barbe, natural y vecino de la villa de Lucena, y cuyo domicilio se ignora, para que dentro del término de ocho días se presente en la sala-audiencia de este Juzgado y Escribanía del actuario con objeto de hacerle saber la sentencia recaída en dicha causa, y citarlo y emplazarlo para ante la Superioridad del territorio; pues de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Egea de los Caballeros 28 de Octubre de 1881.—El Escribano, José Omedas Torres.

HUELVA.

D. Andrés Palaez y Perez, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber que D. Miguel de Herrera y Mármol, Registrador de la propiedad de este partido desde el 3 de Setiembre de 1866 hasta su fallecimiento ocurrido en 28 de Julio de 1875, prestó fianza para el buen desempeño del cargo; y habiéndose solicitado por D. Antonio de Herrera y Luque, como uno de sus hijos y herederos, el cumplimiento de los artículos 306 de la ley Hipotecaria reformada y 277 del reglamento general para la ejecución de la misma, con objeto de reclamar después la devolución de la indicada fianza, se hace público por este tercer edicto á fin de que los que se crean con derecho á reclamación por cualquiera de los actos cometidos por el D. Miguel de Herrera y Mármol en el desempeño del expresado cargo, puedan deducirlo en el término de dos años, contados desde la inserción del presente.

Dado en Huelva á 11 de Octubre de 1881.—Andrés Palaez.—Por su mandado, Vicente Muñoz Caballero.

JAEN.

El Sr. Juez de primera instancia interino de este partido, por providencia dictada en el día de hoy en causa criminal sobre sustracción de facturas y recibos del empréstito nacional, ha acordado que D. Rafael de Luque, D. Fernando Rodriguez y D. Joaquin Alcazar Francés, empleados que han sido en la

Administración económica de esta provincia, y cuyo actual paradero se ignora, comparezcan en la sala-audiencia de este Juzgado dentro del término de 15 días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta ciudad, para prestar declaración en la mencionada causa; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Y para que llegue a conocimiento de dichos sujetos expido la presente cédula original, que firmo en Jaén á 28 de Octubre de 1881.—Casimiro Carrasco.

LUCENA DE CASTELLÓN.

D. José Merle y Montaner, Abogado, Juez municipal de esta villa, Regente el Juzgado de primera instancia de este partido de Lucena de Castellón.

Hago saber que habiendo sido jubilado el Registrador de la propiedad que fué de este partido D. Gabriel Gomez y Alvarez, y á fin de que llegue a noticia de los que tengan que deducir alguna acción contra el mismo, conforme al art. 306 de la ley Hipotecaria, se anuncia por este sexto y último edicto la devolución de la fianza que prestó el referido D. Gabriel Gomez y Alvarez como Registrador de la propiedad.

Dado en Lucena de Castellón á 26 de Octubre de 1881.—José Merle.

MADRID.—BUENAVISTA.

D. Estéban de la Malla, Magistrado de Audiencia que ha sido fuera de esta capital, y Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de la misma.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Mariano Ladron de Guevara, conocido también con el nombre de Mariano Frias Morales, alias el Kepis, sin que consten sus señas personales, que en el mes de Octubre del año próximo pasado expresó habitar en el portillo de Gilimon, núm. 2, cuarto principal, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de nueve días comparezca en este Juzgado y Escribanía del que refrenda á responder de los cargos que contra el mismo resultan en causa criminal que se instruye por hurto de unos chales; bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, civiles y militares, procedan á la busca y captura de dicho sujeto; poniéndolo á mi disposición si fuere habido.

Dada en Madrid á 27 de Octubre de 1881.—Estéban de la Malla.—Por mandado de S. S., Bonifacio Guillen.

MADRID.—CENTRO.

D. Remigio Gil Muñoz, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid, y Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Baldomero y José N., maquinista y fogonero que han sido de la imprenta de la calle de la Pasa, núm. 2, cuya filiación y domicilio se ignoran, para que en el término de nueve días se presenten en este Juzgado y Escribanía del que refrenda á responder á los cargos que contra los mismos resultan en causa seguida por lesiones; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura de dichos sujetos; y verificado, les pongan en la cárcel de Villa á mi disposición.

Dada en Madrid á 31 de Agosto de 1881.—Remigio Gil Muñoz.—El actuario, Jorge Reboles.

D. Remigio Gil Muñoz, Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á José Enrique de la Santísima Trinidad de Arnay y de la Vallina, hijo de José y de Carmen, de 21 años de edad, natural de Sevilla, soltero, cochero de oficio, que habitó calle de Jardines y en la de San Juan, núm. 7, para que en el término de nueve días comparezca en este Juzgado y Escribanía del actuario que refrenda, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas Reales), á responder á los cargos que le resultan en causa que se le sigue por el delito de lesiones; apercibiéndole que en otro caso se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á las Autoridades judiciales y agentes de la policía procedan á su detención; y conseguida, sea puesto á mi disposición en la cárcel correspondiente.

Dada en Madrid á 26 de Octubre de 1881.—Remigio Gil Muñoz.—El actuario, Manuel Morán Gonzalez.

MADRID.—CONGRESO.

D. Mariano Fonseca, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de Madrid.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Gregorio Cezon, cuyas circunstancias se ignoran, sólo que es de oficio relojero, que vivió en la calle del León, 38, bajo, para que en el término de 10 días comparezca en este Juzgado á contestar á los cargos que le resultan en causa por estafa; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar.

Asimismo se encarga á las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura del mismo, poniéndolo á disposición de este Juzgado.

Madrid 27 de Octubre de 1881.—Mariano Fonseca.—El Escribano, Ezequiel Arizmendi.

MADRID.—HOSPICIO.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal, é interino de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, se cita á Francisco Cervos Fernandez para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado á nombrar nuevos defensores en la causa que se sigue por lesiones á su mujer Mo-

desta Gonzalez; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 27 de Octubre de 1881.—V. B.—Eduardo Ruiz Pita.—El actuario, Valentín Bañister.

MADRID.—UNIVERSIDAD.

D. José María Lopez y Pérez, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte, y Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de la misma.

Por el presente cito, llamo y emplazo á varios sujetos, de oficio cocheros, que la tarde del día 2 de Setiembre último presenciaron una cuestión habida en la calle de Navas de Tolosa entre Crispulo Pesquer y Gaudencio Lopez, á fin de que en el término de cinco días, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan en el Juzgado de mi cargo á prestar la oportuna declaración; bajo apercibimiento de que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 24 de Octubre de 1881.—José María Lopez.—Por mandado de S. S., Juan Vivó.

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, se ha acordado citar por medio del presente á Vicente Lopez Rodriguez, de esta vecindad, soltero, jornalero, de 34 años de edad, que dijo vivir en la calle de San Vicente Alta, núm. 24, piso tercero, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de cinco días comparezca en dicho Juzgado y mi Escribanía, sitos en el Palacio de Justicia, para la práctica de diligencias acordadas en la causa criminal que se instruye por las contusiones que ha padecido; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 28 de Octubre de 1881.—V. B.—José María Lopez.—El actuario, Fermin Suarez y Jimenez

MÁLAGA.—ALAMEDA.

Yo el infrascrito Escribano doy fé que en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad y por ante mí se sigue expediente para la ejecución de sentencia firme dictada en causa seguida contra Juan de Torres Pedraza sobre lesiones, en el cual aparece la requisitoria que copiada es como sigue:

«D. Juan Ricoy y Fraiz, Juez de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad, etc.

Por virtud de la presente se cita, llama y emplaza por término de 10 días, que empezarán á contarse desde la inserción de esta en la GACETA y Boletín oficial de la provincia, á Juan de Torres Pedraza, hijo de Juan y María, natural de Antequera, de esta vecindad, casado, jornalero, de 42 años de edad, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que comparezca en esta cárcel pública á cumplir cierta condena impuesta por la Superioridad en causa que se le ha seguido en este Juzgado sobre lesiones; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á lo prevenido en la Compilación general de leyes de Enjuiciamiento criminal.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, y muy particularmente á los dependientes de la policía judicial, procedan y hagan proceder á la busca y captura del referido Torres Pedraza, trasladándolo en caso á esta cárcel pública á mi disposición, y dándome de ello el oportuno aviso.

Dada en la ciudad de Málaga á 25 de Octubre de 1881.—Juan Ricoy.—El actuario, Manuel de Veras Bartumeo.

Lo inserto está conforme con su original, á que me remito. Y para que conste, cumpliendo con lo mandado, y para su inserción en la GACETA, firmo el presente en Málaga á 25 de Octubre de 1881.—Manuel de Veras Bartumeo.

PAMPLONA.

D. Mauricio Sagardía, Juez municipal de esta capital, ejerciente la Judicatura de primera instancia del partido por indisposición del propietario.

Por el presente edicto se hace saber que en los autos de que se hará expresión se pronunció sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de Pamplona, á 10 de Octubre de 1881, el Sr. D. Mauricio Sagardía, Juez municipal de esta capital, ejerciente la Judicatura de primera instancia del partido por indisposición del propietario; habiendo visto estos autos de juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos por D. Pablo Plaza y Garaicochea, vecino de Urdax, representado por el Procurador D. Genaro Martín, contra D. Domingo Durana y Altuna, y su mujer Doña Juana Miura, vecinos que fueron de la villa de Vera, de ignorado paradero, los estrados en su rebelde, sobre reclamación de cantidades;

Fallo que debo condenar y condeno á D. Domingo Durana y Altuna y su mujer Doña Juana Miura y Echenique al pago á D. Pablo Plaza y Garaicochea de los dos capitales prestados á los primeros, uno de 2.000 y otro de 1.900 pesetas, con los intereses correspondientes vencidos de los mismos y los que venganzan en lo sucesivo hasta el completo reintegro de aquellos, á razón de 4 y medio por 100 anual, condenándoles además al pago de todas las costas causadas en este juicio. Así por esta sentencia, que se notificará en la forma dispuesta en los artículos 222 y 223 de la ley de Enjuiciamiento civil, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Mauricio Sagardía.

Dado en Pamplona á 20 de Octubre de 1881.—Mauricio Sagardía.—Por su mandado, Santiago Jimenez. X—538

PUEBLA DE TRIVES.

D. Domingo Fernandez Perán, Escribano actuario y Secretario de gobierno del Juzgado de primera instancia de Puebla de Trives.

Doy fé que en el pleito juicio ordinario, de que se hará mención, sustanciado en dicho Juzgado y á mi testimonio, obra la sentencia que literalmente dice así:

«Sentencia.—En la villa de la Puebla de Trives, á 26 de Octubre de 1881, el Sr. D. Joaquín Valcarlos Ponce de Leon, Juez de primera instancia de la misma y su partido; habiendo visto estos autos de juicio ordinario seguidos entre partes, de la una, como demandante, D. Clemente Alvarado Nuñez, vecino de este pueblo, representado por el Procurador D. Maximino Perez Rodriguez, y de la otra, como demandados, Francisco Rodriguez Dominguez, alias Zaraguindo, y Benita Rodriguez Dominguez, su mujer, de Paraisas, en este término municipal, sobre pago de 3.000 reales de principal é intereses de un 10 por 100 desde 15 de Setiembre de 1880, procedentes de préstamo.

Resultando que por el primero se propuso demanda contra los segundos, exponiendo en su apoyo como hechos que en 15 de Setiembre le diera á préstamo á los expresados Francisco Rodriguez Dominguez, digo, Dominguez Rodriguez, y su mujer Benita Rodriguez Dominguez, la cantidad de 730 pesetas por término de un año, y con el interés anual de un 10 por 100; que al efecto otorgaron ambas partes un contrato simple, de que hizo presentación, por virtud del cual dichos demandados se comprometieron á devolverle la expresada suma é intereses en el término estipulado: que á pesar del tiempo transcurrido desde el vencimiento del plazo no pudieran reintegrarse del principal ni de los intereses vencidos desde 15 de Setiembre del año último de 1880, sin que dieran resultado alguno las gestiones hechas para conseguirlo, debido á la ausencia del Francisco Dominguez en ignorado paradero, motivo por el que tampoco pudiera celebrarse acto conciliatorio; y que la obligación referida redundara en beneficio de la Benita Rodriguez, en cuyo provecho se convirtiera, por más que no consistía en cosas que el marido estaba obligado á proporcionarle; y despues de fijar los puntos de derecho, coneluyó solicitando se condenase á los demandados á que le pagasen la suma de 3.000 reales de principal, é intereses vencidos desde 15 de Setiembre de 1880, y los que se venganzan hasta el efectivo pago, con las costas;

Resultando que conferido traslado de la demanda á los demandados, emplazado el primero por edictos y la segunda en persona; hecho segundo llamamiento á aquel en la forma expresada, como no compareciesen á contestarla, á petición del demandante se les declaró en rebeldía conforme á la ley;

Resultando que por consecuencia de esto, á instancia del actor se decretó y practicó la retención de bienes muebles y el embargo de los inmuebles de los rebeldes, necesarios para asegurar la responsabilidad objeto de este juicio, conforme á lo dispuesto en el art. 1.184 de la ley de Enjuiciamiento civil que regía á la sazón;

Resultando que el Procurador D. Maximino Perez Rodriguez, por su escrito de réplica, fijó definitivamente como punto de hecho y de derecho objeto del debate los de la demanda, sin modificarlos ni adicionarlos, concluyendo á que el pleito se recibiese á prueba;

Resultando que dado traslado para la dúplica á los rebeldes en los estrados, y transcurrido el término concedido sin utilizarlo, se recibieron los autos á prueba;

Resultando que propuesta por el demandante, suministró la que tuvo por conveniente, y finalizado el término señalado se unieron las pruebas á los autos;

Resultando que conferido traslado al demandante para alegar despues de efectuado, siguió por igual término en estrados á los rebeldes, y que por no haberlo evacuado se mandaron traer los autos á la vista con citaciones para sentencia;

Considerando que el demandante, á medio de la declaración jurada de la demandada, y de la de tres testigos conformes exentos de tacha, justificó bien y cumplidamente los hechos de su demanda;

Considerando que por el mismo demandante se probó también diera á préstamo á los demandados por el documento simple producido de 15 de Setiembre de 1879 la suma de 3.000 reales, y el interés pactado de 10 por 100 por término de un año;

Considerando que por más que la obligación mancomunada contraída por marido y mujer es nula, una vez se probó cumplidamente que la deuda se convirtió en provecho de la demandada, y que este provecho no consistió en cosas que el marido está obligado á proporcionarle, es válida al decir de la ley 3.ª, título 11, libro 10 de la Novísima Recopilación;

Vista la ley 10, tit. 1.ª, Partida 5.ª, y la de 14 de Mayo de 1886, y sentencias supremas de 31 de Enero y 11 de Febrero de 1886;

Fallo que estimando, como estimo, la demanda interpuesta por D. Clemente Alvarado Nuñez, á medio de su Procurador D. Maximino Perez Rodriguez, debo condenar y condeno á los demandados Francisco Dominguez Rodriguez, alias Zaraguindo, y su mujer Benita Rodriguez Dominguez á que le paguen la suma de los 3.000 rs. de principal, con los intereses vencidos desde 15 de Setiembre de 1880, y los que se venganzan hasta su efectivo pago, con las costas.

Así por esta, definitivamente juzgando, que se publique en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, y más que dispone el art. 1.190 de la ley de Enjuiciamiento civil, lo pronuncio, mando y firmo.—Joaquín Valcarlos Ponce de Leon.

Pronunciación.—Dada y pronunciada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Joaquín Valcarlos Ponce de Leon, Juez de primera instancia de este partido, estando celebrando audiencia pública en el día de hoy, de que doy fé.

Puebla de Trives 26 de Octubre de 1881.—Domingo Fernandez Perán.

Y para remitir al Ilmo. Sr. Director de la Imprenta Nacional, á fin de que tenga lugar la inserción de la sentencia testimonial en la GACETA DE MADRID, cumpliendo lo mandado, expido el presente que firmo en Puebla de Trives á 28 de Octubre de 1881.—V. B.—El Juez de primera instancia, Joaquín Valcarlos Ponce de Leon.—Domingo Fernandez Perán. X—123

ZARAGOZA.—SAN PABLO.

D. Luis Garcés de Marcilla, Juez municipal, ejerciente la Jurisdicción del de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á D. Víctor Baillard, vecino que fué de esta ciudad, para que en el preciso término de nueve días se presente en este Juzgado á oír la sentencia dictada en su rebeldía en causa sobre contrabando; y se encarga á todas las Autoridades, así civiles como militares y judiciales, procedan á la detención y conducción á las Cárcels nacionales de esta capital, caso de ser habido.

Dada en Zaragoza á 24 de Octubre de 1881.—Luis Garcés de Marcilla.—Por mandado de S. S., Camilo Torres.

NOTICIAS OFICIALES.

Monte-pío Comercial.

Balance en 31 de Mayo de 1881.

Table with financial data for the Monte-pío Comercial, including Active (ACTIVO) and Passive (PASIVO) sections with various items and their corresponding values in Pesetas and Cents.

Madrid 31 de Mayo de 1881.—El Director—Gerente, P. Díez y Gonzalez. X—532

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 10 de Noviembre de 1881.

Meteorological observation table for Madrid on Nov 10, 1881, detailing temperature, wind direction, and other atmospheric conditions.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Península el día 10 de Noviembre de 1881.

Table of telegraphic reports from various locations in the Peninsula, including weather conditions like wind, temperature, and cloud cover.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

No se ha recibido el anuncio.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 10 de Noviembre de 1881, comparada con la del día anterior.

Table of stock market quotations for the Madrid Bourse, listing various public funds (FONDOS PÚBLICOS) and their values on Nov 9 and Nov 10, 1881.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table of official exchange rates for various Spanish provinces, listing the date and the corresponding exchange rate.

Bolsas extranjeras.

PARÍS 9 DE NOVIEMBRE.

Table of foreign exchange rates for Paris, listing rates for Spanish and French funds.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 días fecha, din., 47'40. París, á 3 días vista, fr., 4'94.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataros públicos, Intervención del Mercado de granos y Visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

Table of market prices for various goods in Madrid, including meat, grain, oil, and other commodities.

Del parte remitido por la Administración principal de Consumos y Arbitrios resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table of tax and duty revenues collected in Madrid, listing different categories and their amounts.

Madrid 10 de Noviembre de 1881.

PARTI NO OFICIAL.

INTERIOR.

MADRID.—La Academia de Jurisprudencia celebrará sesión práctica pública hoy viernes, á las ocho y media de la noche. El Sr. Olmedilla leerá una Memoria que se pondrá á discusión sobre Algunas circunstancias eximentes no enumeradas en el Código penal.

Anteanoche se estrenó en el teatro de la Comedia una fábula dramática en dos actos, original de D. Luis Mariano Larra, y titulada Las ramas pidiendo rey.

El asunto de la obra no es nuevo; pero la chispeante gracia con que está escrita toda ella entretuvo al público, que al final del segundo acto pidió el nombre del autor.

La interpretación muy buena, como sucede siempre en este teatro, distinguiéndose la señorita Gorriz y los señores Mario, Romea y Aguirre.

Hoy viernes, día de moda en el teatro y circo de Price, tendrá lugar la primera representación en esta temporada de la acreditada zarzuela titulada El Juramento. A juzgar por el gran número de localidades despachadas, el Circo estará tan concurrido como es costumbre en estos días.

Anuncios.

GUIA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL AÑO DE 1881.—Se halla de venta en la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, cuarto segundo, á los precios siguientes:

Table of prices for the Spanish Official Guide, listing prices for different editions in Pesetas.

COLECCION DE LAS LEYES DISCUTIDAS Y VOTADAS por las Cortes, y sancionadas por S. M. el Rey, correspondientes á la legislatura de 1879.—Edición oficial. Contiene, entre otras, las siguientes:

«Ley relativa á las bases de la reforma de la de Enjuiciamiento civil; ley de Enjuiciamiento civil; leyes fijando la fuerza del Ejército permanente para 1879-80 y 1880-81; idem de las fuerzas navales; otras concediendo varios suplementos de crédito, créditos extraordinarios y transferencias de crédito; ley de presupuestos generales de gastos é ingresos de la Península de 1880-81; otra limitando las facultades del Gobierno sobre concesión de créditos extraordinarios, suplementos y transferencias de crédito; otra sobre incompatibilidades y casos de reelección de Diputados á Cortes; otra sobre reuniones públicas; otra relativa al dominio y aprovechamiento de aguas terrestres; otra de puertos, dominio y aprovechamiento de aguas del mar; otras sobre ferro-carriles y tranvías, etc. etc.»

Forma un volumen de 695 páginas, y se vende en el Despacho de libros de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, á cuatro pesetas cada ejemplar.

SANTOS DEL DIA.

Santo Toribio, Obispo; San Bartolomé, Abad, y San Martín, confesor. Cuarenta Horas en la parroquia de San Martín.

ESPECTÁCULOS.

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Turno 3.º par.—Un avaro.—El memorialista.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—Turno impar.—Tocar el violon.—La calandria.—El hombre es débil.

TEATRO DE LA COMEDIA.—A las ocho y media.—Turno 2.º.—Cuestión de tética.—Las ramas pidiendo rey.—El gorro de dormir.—Intermedios por el sexteto.

TEATRO Y CIRCO DE PRICE.—A las ocho y media.—Turno impar.—El juramento.

TEATRO DE LA ALHAMBRA.—A las ocho y media.—Lo que no ve la justicia.—Lluvia de oro.

TEATRO DE VARIEDADES.—A las ocho y media.—La canción de la Lola.—Una onza.—A cual más bravo.—Malasombra.

TEATRO LARA.—A las ocho y media.—Turno 3.º impar.—La canción de la Lola.—La última carta.—La función de mi pueblo.

TEATRO MARTIN.—A las ocho.—Boda y bautizo.—Filosofía alemana.—El fogon y el Ministerio.—A las puertas del cielo.—Baile.